REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 010

0500131050132021-00495-00

Dentro de la acción de tutela promovida por la señora **GLORIA INÉS PUERTA CARVAJAL** C.C. 43.468.792 contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y otros,** con radicado 05001310**501320210049500**, la señora Claudia María Salazar Macea, persona que no se hizo parte dentro de la acción constitucional, allega memorial el 15 de diciembre de 2021, en el cual solicita ser vinculada al fallo de tutela y se le ordene al ICBF citarla a audiencia pública virtual de elección de sede.

Pues bien, es menester indicar que la presente acción de tutela fue recibida por este Despacho el 26 de octubre de 2021, admitiendo la misma el día 27 de octubre de hogaño, donde se vinculó a la totalidad de los aspirantes al empleo identificado: con el Código OPEC No. 34702, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 –ICBF, informándoles que podrían ejercer su derecho de defensa dentro del término oportuno.

Mediante fallo de fecha 8 de noviembre de 2021, esta Despacho concedió el amparo de los derechos fundamentales de la accionante y ordenó en el numeral segundo:

> ***"SEGUNDO:*** *ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR representado legalmente por la Doctora LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ, o por quien haga sus veces, que en el término de 10 días, cite a audiencia pública virtual de elección de sedes, a los integrantes de la lista de elegibles para proveer el cargo de DEFENSOR DE FAMILA Código 2125 Grado 17, incluyendo a la señora GLORIA INÉS PUERTA CARVAJAL C.C. 43.468.792, y oferte la vacante DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (Ref. 15025) con sede en la Ciudad de Medellín, declarada vacante definitiva en la Resolución 7207 del 8 de octubre de 2021.*
>
> *Adicionalmente* ***ORDENAR*** *al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR representado legalmente por la Doctora LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ, o por quien haga sus veces, la suspensión para la señora GLORIA INÉS PUERTA CARVAJAL C.C. 43.468.792, de los términos de posesión al empleo de DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 con ubicación geográfica en la Regional ICBF Antioquia -CZ Urabá (Ref.25211), hasta tanto se conozca si la señora GLORIA INÉS PUERTA CARVAJAL C.C. 43.468.792 por el orden de mérito, resulta o no nombrada en período de prueba en el cargo DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17 (Ref. 15025) con sede en la Ciudad de Medellín."*

Sin embargo, la anterior decisión fue revocada por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en providencia del 2 de diciembre de 2021, tutelando únicamente el derecho de petición presentado por la accionante ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Así mismo, la presente acción de tutela fue enviada por el Tribunal Superior de Medellín a la Corte Constitucional para su eventual revisión el 15 de diciembre de 2021, tal como se aprecia en el sistema de gestión de la Rama Judicial, por lo cual si a bien lo dispone, podrá la señora Claudia María Salazar Macea, pronunciarse y solicitar la revisión de la acción de tutela ante la H. Corte Constitucional.

Conforme lo anteriormente expuesto, carece esta Juez de conocimiento de competencia para pronunciarse frente a la solicitud presentada por la señora Salazar Macea por cuanto la misma fue allegada de manera extemporánea y la acción constitucional se encuentra en la Corte Constitucional, en consecuencia, se negará la solicitud presentada el pasado 15 de diciembre de 2021 por la señora Claudia María Salazar Macea.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora Claudia María Salazar Macea dentro de la acción de tutela promovida por **GLORIA INÉS PUERTA CARVAJAL** C.C. 43.468.792 contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y otros.**

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 28 de octubre de 2021, consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a26254456f6f3d118630109a182a60bdceda48a4e1635af85e43e4a19e4b8b**
Documento generado en 11/01/2022 10:15:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica